



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA HENAO GOMEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
VINCULADA	ISABELA TORRES VARGAS
RADICADO:	050013105002 20230001800
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

En auto del 8 de febrero de 2023 se admitió la demanda y se integra a ISABELA TORRES VARGAS. Anexo 004

En auto del 17 de mayo de 2023 se dispuso oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de obtener el número de identificación, datos de contacto y copia de Registros Civiles de Nacimiento y/o Cédula de Ciudadanía y/o Tarjetas de identidad, de la persona que figure con el siguiente nombre y que figura como hija de Jesús María Torres, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.454.124. (anexo 011 E.D)

Mediante memorial del 23 mayo 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil suministra copia del registro civil de nacimiento de ISABELLA TORRES VARGAS, identificada con el NUIP No. 1.020.223.710, que se encuentra inscrito con fecha 12 de junio de 2006 en la Notaría Trece de Medellín - Antioquia, bajo el indicativo serial 33292319 (anexo 016 E.D)

En auto del 16 de junio de 2023 se dispuso oficiar a la NUEVA EPS S.A. para que suministre la dirección actualizada, correo electrónico, números telefónicos de contacto, de la menor ISABELLA TORRES VARGAS con NUIP No. 1.020.223.710. Anexo 018.

El 22 de junio de 2023 se dio respuesta de la NUEVA EPS indicando que no existe registros de la señorita ISABELLA TORRES VARGAS. Anexo 022

El 19 de julio de 2023 la Registraduría del Estado Civil informa los datos de ubicación de ISABELLA TORRES VARGAS quien reportó la dirección DIAG 69 B NO 39 B 26 Altos de Niquia MVER, teléfono, 4815660. Anexo 023

El 23 de agosto de 2023 se consulta BDUA y no se encuentra ningún registro de EPS. Anexo 029

El 23 de agosto de 2023 se requirió para la notificación de ISABELLA TORRES VARGAS. Anexo 030

El 07 de septiembre de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita adecuar la vinculación al proceso de la menor ISABELLA TORRES VARGAS, quien es representada por su hermano MATEO TORRES VARGAS, cuyo correo electrónico es mateo.torres0107@gmail.com según consta en el expediente administrativo, para que esta sea llamada al proceso como LITISCONSORTE POR PASIVA. Anexo 033.

Revisada la petición de la togada demandante se advierte que en el auto admisorio la menor ISABELLA TORRES VARGAS se encuentra integrada en debida forma, esto es en calidad de LITISCONSORTE POR PASIVA.

Ahora bien, se observa que el 08 de febrero de 2023 se notificó a COLPENSIONES Anexo 007.

Los términos corrieron los días 9,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23 y 24 de febrero de 2023.

El 24 de febrero de 2023 COLPENSIONES da respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal y cumpliendo los requisitos del artículo 31 del CPL Y SS., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

En el expediente administrativo, en páginas 377-383 anexo 009 yace resolución 004 del 28 de enero de 2021 emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el que se otorga la custodia y cuidado personal de la adolescente ISABELLA TORRES VARGAS a su hermano MATEO TORRES VARGAS.

En auto del 11 de septiembre de 2023 se ordenó la vinculación de MATEO TORRES VARGAS quien ostenta la custodia de la menor ISABELLA TORRES VARGAS. Anexo 034.

En anexos 035 a 039 yace impulso y constancias de notificación realizadas al joven MATEO TORRES VARGAS sin respuesta alguna.

Sería del caso nombrar curador que represente a la menor. No obstante, dado que la custodia fue otorgada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se ordenará oficiar a dicha entidad para que se sirva citar y poner en conocimiento del señor MATEO TORRES VARGAS los requerimientos realizados por el Juzgado, a efectos de lograr su comparecencia al proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

OFICIAR AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR se sirva citar y poner en conocimiento del señor MATEO TORRES VARGAS, quien ostenta la tenencia de la menor ISABELLA TORRES VARGAS, acerca de los requerimientos realizados por el Juzgado. Esto se realiza con el objetivo de lograr su comparecencia al proceso y garantizar así sus derechos en relación con el reclamo pensional de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff386f1582ec1883e68fb2e94fe66eddf5f36e0749b769677cc62fafe034b69**

Documento generado en 29/01/2024 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>